



FEDERACIÓN DE FÚTBOL DE CHILE

BASES DE CAMPEONATO COPA CHILE BICENTENARIO

TÍTULO I DEL NOMBRE – TROFEO – TÍTULO

ARTÍCULO 1°

Las presentes Bases de Competencia registrarán el Campeonato Copa Chile Bicentenario en la que participarán clubes de la Primera División, Primera B, Tercera División, Clubes Campeones de Asociaciones Regionales del Fútbol Amateur e invitados.

ARTÍCULO 2°

- 1) La Competencia se denominará “Copa Chile Bicentenario”.
- 2) El campeonato es organizado por la Federación de Fútbol de Chile, en adelante la Federación y administrado por la Asociación Nacional de Fútbol Profesional, en adelante la ANFP.

ARTÍCULO 3°

- 1) El ganador de esta Competencia se hará acreedor del trofeo Copa Chile, pudiendo exhibir el original durante dos meses después de obtenido, luego de lo cual deberá ser devuelto a la Federación, la que entregará una réplica.
- 2) El ganador de esta Competencia obtendrá el título de Campeón del respectivo torneo y el derecho a participar en la Copa Sudamericana 2011, en calidad de Chile uno.
- 3) El Vice campeón tendrá el derecho a participar en la determinación del cupo para Chile 3 de la Copa Sudamericana 2011, en la forma que determine el Consejo de Presidentes de la ANFP, en las Bases respectivas.

TÍTULO II DE LA DIRECCIÓN, REGLAMENTACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN EL CAMPEONATO

ARTÍCULO 4°

- 1) La dirección del Campeonato estará a cargo de la ANFP, la que tendrá todas las facultades para resolver cualquier dificultad que se pudiere presentar no prevista en estas Bases, ni en el Reglamento de la Federación, de la ANFP y de la Asociación Nacional de Fútbol Amateur, en adelante ANFA; asimismo, tendrá facultades para aclarar las dudas que se susciten con motivo de la interpretación de los mismos y sin ulterior recurso.
- 2) La fiscalización corresponderá al funcionario que designe la ANFP, el que deberá presentar las denuncias ante los órganos jurisdiccionales pertinentes, cuando corresponda.

ARTÍCULO 5:

- 1) La reglamentación por la cual se registrarán los Campeonatos está constituida por los Estatutos y Reglamentos de FIFA, por las Reglas de Juego promulgadas por la



International F.A. Board, por los Estatutos y el Reglamento de la Federación, de la ANFP y de la ANFA, por las presentes Bases y por las resoluciones del Directorio de la ANFP, en el orden de prelación recién indicado.

- 2) En caso de discrepancia entre uno de los cuerpos normativos citados, prevalecerá el Estatuto de la Federación de Fútbol de Chile y en última instancia lo que resuelva el Directorio de la ANFP.
- 3) Para todos los efectos, las Bases de este Campeonato tienen la calidad jurídica de un reglamento de la ANFP.

ARTÍCULO 6:

- 1) A contar de la primera fase, participarán en este Torneo, 30 equipos afiliados a ANFA, 32 equipos asociados a la ANFP y dos equipos invitados.
- 2) Los clubes señalados están obligados a respetar y a hacer respetar, en su integridad, los Estatutos, el Reglamento, las Bases de los Campeonatos y las resoluciones del Directorio, a los cuales se someten desde el inicio de los Campeonatos hasta su finalización.

TÍTULO III DE LAS INSCRIPCIONES Y HABILITACIONES

ARTÍCULO 7:

- 1) Los Clubes participantes podrán hacer participar en estos Torneos a todos los jugadores que tengan reglamentariamente inscritos en el Registro de Jugadores en las distintas categorías, con un mínimo de 12 profesionales.
- 2) Cada club podrá inscribir, dentro de su nómina, hasta siete jugadores que no posean la nacionalidad chilena, en la medida que el club cumpla con lo dispuesto en el artículo 19 y 20 del Código del Trabajo.
- 3) Los Clubes Amateurs no estarán afectos a la regla de jugadores profesionales ni extranjeros antes señalada, pero sí a las limitaciones establecidas en el Fútbol Amateur.
- 4) La nómina de los jugadores habilitados de cada Club participante, estará a disposición de todos los interesados en los sitios web de la ANFA y de la ANFP.

ARTÍCULO 8:

Se entiende que un jugador está reglamentariamente inscrito desde el momento en que los Directorios de cada Asociación (ANFA - ANFP) han aceptado su inscripción por ajustarse a la reglamentación vigente, debiendo, para todos los efectos, encontrarse finiquitado de su club anterior, cuando corresponda; se deberá acreditar a sus respectivos Directorios tal circunstancia, antes de que éste proceda a aceptar la inscripción.

ARTÍCULO 9:

- 1) La presentación de la inscripción en la Oficina de Partes de cada Asociación no significa aceptación de tal inscripción por parte de las mismas.



- 2) Cualquier vicio en la documentación proporcionada o en el cumplimiento de alguna formalidad o requisito calificado de esencial por el Directorio respectivo, será de responsabilidad del Club que solicita la inscripción, y habilitará al Directorio correspondiente para rechazar dicha inscripción o para dejarla sin efecto.

ARTÍCULO 10:

- 1) Un Club se encontrará impedido para la inscripción de jugadores en el caso de que alguno de los jugadores o integrantes del cuerpo técnico inscritos por éste en alguno de los campeonatos que participa y respecto de los cuales ya no exista una relación deportiva - laboral, no se encuentre debidamente finiquitado.
- 2) En el mismo sentido, ningún jugador o miembro del cuerpo técnico podrá ser inscrito por otro club, sin que medie el correspondiente finiquito con el club anterior o se acredite el término de la relación deportivo - laboral.

ARTÍCULO 11:

- 1) Además de los jugadores profesionales, están habilitados para actuar en los Campeonatos todos los jugadores inscritos reglamentariamente en el Registro de Fútbol Joven de la ANFP por el club que corresponda, a partir del 1 de enero de 2010 y siempre que antes de actuar cumplan con las formalidades habilitantes que exige el artículo 148 letra b) del Reglamento de la ANFP.
- 2) En el caso de los jugadores provenientes del registro del Fútbol Joven de la ANFP, deberán acreditar el pago de los derechos federativos al Club de origen ANFA para su habilitación en el registro profesional.

ARTÍCULO 12:

La acreditación de la inscripción de jugadores se hará por medio de un certificado emitido por la Asociación respectiva y una vez iniciada la etapa concerniente a cada Asociación, no se admitirán modificaciones.

ARTÍCULO 13:

Los jugadores que provengan de otras Asociaciones, sean nacionales o extranjeras, sólo podrán actuar en partidos Nacionales de los Campeonatos cuando se encuentre completamente tramitada su inscripción ante la ANFA o la ANFP, según corresponda.

ARTÍCULO 14:

Si por cualquier causa no se perfecciona la inscripción de un jugador, éste podrá ser inscrito y jugar por otro equipo participante en el torneo, a menos que haya jugado, total o parcialmente, en algún partido del Campeonato.

ARTÍCULO 15:

- 1) Si un jugador que haya actuado en el plantel profesional, durante el Campeonato que se encuentre en desarrollo, se lesiona jugando algún partido por la Selección Nacional Absoluta, certificado este hecho por algún Médico de la Selección Nacional, el club en el cual esté habilitado el jugador, podrá hacer jugar, hasta por una fecha, a un jugador suspendido por sanción aplicada por el Tribunal de Disciplina, excepto por casos de doping y por suspensiones superiores a cuatro fechas.



- 2) Para estos efectos, se entiende por actuación de un jugador, el hecho de haber sido registrado en la planilla de juego de un partido, sea como titular, sea como suplente.

TÍTULO IV ESTADIOS – PARTIDOS – PROGRAMACIONES

ARTÍCULO 16:

- 1) Los partidos se desarrollarán en los estadios que los equipos participantes acrediten reglamentariamente ante ANFA y ANFP, previa aprobación del Directorio respectivo y con la supervisión de la ANFP, la que exigirá que cuenten con la infraestructura, instalaciones, capacidad, aposentaduras y condiciones de higiene y seguridad necesarias para el buen desarrollo del espectáculo deportivo profesional.
- 2) De la misma manera, deberán contar con sala de control antidoping, sala de primeros auxilios, y durante el desarrollo de los partidos con una ambulancia equipada debidamente y con la presencia de un médico de turno. Todas estas exigencias deberán ser constatadas por la ANFP al inicio de cada partido.

ARTÍCULO 17:

- 1) A todas las instituciones se les programarán sus partidos en los estadios que acrediten mediante el respectivo certificado de dominio, contrato de comodato o de arriendo, debiendo en estos dos últimos casos tener pactada la prioridad de uso para el club.
- 2) Para tales efectos cada club deberá inscribir ante su Asociación, un estadio titular, al menos otro alternativo ubicado dentro de la misma región, y, si el club lo estima, uno adicional ubicado fuera de la región en que se encuentra su sede, los que deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 19.327 (Ley de Violencia en los Estadios).
- 3) En este último caso el estadio no podrá estar en la región del equipo rival ocasional.

ARTÍCULO 18:

- 1) El Directorio respectivo podrá variar esta norma cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a) Que el recinto deportivo no ofrezca, a su juicio, las condiciones mínimas de seguridad para los espectadores;
 - b) Que el recinto deportivo no reúna las exigencias a que se refiere el Reglamento;
 - c) Que pueda fundadamente presumirse que en dicho recinto deportivo no pueda desarrollarse un partido con los requisitos indispensables de seguridad para jugadores, cuerpo técnico, árbitros, dirigentes y espectadores;
 - d) Que el estadio se encuentre suspendido por resolución del Tribunal de Disciplina u otro órgano competente de las Asociaciones respectivas.
- 2) En tales casos no se podrá programar en el estadio del rival, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente, para aquellos clubes que tengan su sede en las ciudades de Santiago o Concepción.



- 3) Las instituciones que no dispongan de recinto deportivo para desarrollar los partidos de este Torneo, jugarán en los que el Directorio respectivo les designe. Igual procedimiento se adoptará en los casos de fuerza mayor. En ambos casos no procederá recurso alguno en contra de estas resoluciones.

ARTÍCULO 19:

- 1) Ningún club que deba jugar en su estadio podrá consentir en hacerlo en el de su rival, porque la calidad de local es irrenunciable y no puede ser cedida a ningún título.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que tratándose de los clubes que tengan su sede en las ciudades de Santiago o Concepción, y en casos de fuerza mayor o que como consecuencia de la aplicación de la Ley 19.327, se impida la celebración de uno o más partidos en el estadio que habitualmente hacen de local, el Estadio Nacional y el Estadio Regional serán considerados neutrales, por lo cual dichos clubes podrán programar sus partidos en calidad de local en dichos Estadios, frente a un equipo que normalmente haga las veces de local en el mismo recinto deportivo.

ARTÍCULO 20: Criterios determinar la localía:

- 1) La localía corresponderá siempre al equipo de una división o categoría inferior. Cuando se trate de encuentros de ida y vuelta, dicha localía se aplicará al primer partido.
- 2) Cuando se trate de equipos de una misma categoría, se programen jornadas dobles y en la etapa final, será la organización la que determine el Estadio en que se programe, pudiendo incluso sortear la localía cuando se presenten condiciones similares.

ARTÍCULO 21:

La programación de cada fecha será informada a los clubes participantes a través de la publicación en el sitio web de la ANFP, que será la comunicación oficial para todos los efectos.

ARTÍCULO 22:

- 1) En las fases en que participen equipos afiliados a ANFA, el día, hora y estadio de los partidos que les corresponda actuar de local, serán fijadas por el Directorio de la ANFA, con consulta a la ANFP, cuando corresponda. En las restantes etapas, será la ANFP quien programará, privilegiando, en la medida de lo posible, las condiciones e intereses deportivos de los clubes participantes.
- 2) Los clubes deberán informar su preferencia de día y horario de sus partidos como local, con al menos 10 días de anticipación al inicio del torneo y una vez jugándose éste, dos días después de clasificados a la siguiente etapa.
- 3) La ANFP entregará la programación anticipada. Los clubes que tengan motivos para solicitar cambio o hacer sugerencias a las programaciones, deberán comunicarlo por escrito a la ANFP, a más tardar al día siguiente de su publicación en la página web. Las solicitudes que sean enviadas con posterioridad a dicho plazo se entenderán como no presentadas.



- 4) Ningún equipo podrá jugar un partido de este torneo sin que hayan transcurrido, a lo menos, 48 horas después de haber jugado un partido oficial anterior, nacional o internacional. Estas 48 horas se contarán a partir de las 00:01 horas del día siguiente en que se jugó el último partido.

ARTÍCULO 23:

- 1) En el evento que no se pueda disputar un partido oportunamente programado por no ponerse a disposición, por parte del Club local, el recinto en el cual deba jugarse, el club local perderá el partido por no presentación, pasando el equipo rival a la siguiente fase, determinándose, para efectos estadísticos, un marcador de 3x0 a favor del equipo visitante.
- 2) Sin perjuicio de lo anterior, se aplicará al Club infractor, una multa de 1.000 unidades de fomento, las que serán destinadas a la administración del torneo, debiendo ser cobradas por la asociación respectiva.
- 3) Las sanciones señaladas no se aplicarán si se acredita fehacientemente fuerza mayor.

ARTÍCULO 24:

- 1) No existiendo razones de fuerza mayor, debidamente calificadas por el Tribunal de Disciplina de cada Asociación responsable, el equipo que no se presente a disputar un partido Oficial, o no cumpla con el artículo 30 de estas Bases, o haga abandono del campo de juego antes del término reglamentario, quedará inmediatamente eliminado del Torneo, pasando el equipo rival a la siguiente etapa y podrá ser sancionado con multa de hasta 500 Unidades de Fomento.
- 2) Se declarará ganador del partido al equipo que debidamente se haya presentado a jugar o que se encuentre en el campo de juego al momento en que el rival haga abandono del mismo, por un marcador de 3 x 0 o por el marcador que se registraba al momento del abandono, en caso de que fuere superior. En ningún caso se considerarán razones de causa mayor u otras similares el no encontrarse al día en el pago de sus remuneraciones; sin perjuicio de las sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina en conformidad al Código de Procedimiento y Penalidades.

ARTÍCULO 25:

El equipo que haga participar en un partido oficial a un jugador que por cualquier causa se encuentre suspendido, por resolución del Tribunal de Disciplina de la ANFA o la ANFP o de cualquier otra autoridad de su Asociación correspondiente con facultad para sancionar, será sancionado con la pérdida del partido, entendiéndose que su rival ganó el partido por un marcador de 3 x 0, sin perjuicio de las sanciones que le pudiere aplicar el Tribunal de Disciplina en conformidad al Código de Procedimiento y Penalidades.

ARTÍCULO 26: Suspensiones:

Sólo podrán suspenderse partidos de estos Torneos por las causales establecidas por los artículos 102 y 103 del Reglamento de la ANFP.



TÍTULO V DE LAS CONDICIONES DE DESARROLLO DE LOS PARTIDOS

ARTÍCULO 27:

Cada partido será dirigido por una terna o cuaterna arbitral, quienes tendrán la autoridad total para hacer cumplir las Reglas de Juego y las presentes Bases. Dicha terna arbitral será designada por la Comisión de Árbitros de la ANFP.

ARTÍCULO 28:

- 1) Los equipos deberán presentarse en el camarín asignado del estadio donde se ha programado el partido, con noventa minutos de anticipación a la hora fijada para el inicio del juego;
- 2) Hasta una hora antes de la hora de inicio de un partido, los equipos deberán comunicar al árbitro el nombre completo y los dos apellidos de hasta dieciocho (18) jugadores que podrán participar en él, en las planillas que se dispongan. Para estos efectos, los árbitros, noventa minutos antes del inicio del partido, entregarán primero la planilla al equipo visitante, el que la llenará y luego la entregará al equipo local, en un plazo máximo de quince minutos después de haberla recibido.
- 3) Si el equipo visitante llega en un tiempo inferior a los noventa minutos, el local esperará para llenar la planilla e informará al árbitro de esta situación.
- 4) Los primeros once jugadores inscritos comenzarán jugando el partido, siendo designados los otros como reemplazantes.
- 5) Los números que llevarán en la camiseta, deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la planilla de juego. No se admitirá en la camiseta de un jugador, ningún número superior al número de jugadores inscritos por el club en su asociación respectiva. De lo anterior se exceptúan los jugadores habilitados en Fútbol Joven, cuya numeración deberá ser, con todo, correlativa.
- 6) Sólo se permitirá imprimir el apellido paterno del jugador en la espalda de la camiseta.
- 7) La camiseta número uno deberá ser asignada exclusivamente a un arquero, no pudiendo ser utilizado por un jugador de campo.
- 8) Un jugador, antes de iniciado el partido, podrá ser sustituido por otro jugador que se encuentre indicado en la referida planilla. Dicha situación deberá ser comunicada al árbitro y esta sustitución no será considerada como uno de los tres reemplazos que para esta competición se autoriza, de acuerdo a lo dispuesto en la Regla 3, de las Reglas de Juego de la International F.A. Board; el jugador reemplazado será elegible para efectos del sorteo del control antidoping.
- 9) La infracción al número 5, será sancionada con multa de 50 unidades de fomento; La infracción a los restantes numerales de este artículo, será sancionada con multa de 10 unidades de fomento.

**ARTÍCULO 29:**

- 1) No podrá participar en el partido respectivo ningún jugador que no aparezca inscrito oportunamente en la nómina a que alude el artículo anterior, ya sea en su versión original o bien en su versión modificada, de acuerdo a lo que permite dicho artículo.
- 2) En caso de que esto ocurra se presumirá que él o los jugadores presentan una situación de doping positivo. Esta presunción admitirá prueba en contrario.
- 3) Además, el club infractor, será sancionado con la pérdida del o los puntos que hubiesen obtenido en el respectivo partido, otorgándosele tres puntos al rival por un marcador de 3 x 0 o el marcador que se registró en caso que fuese superior y con una multa de quinientas unidades de fomento.

ARTÍCULO 30:

- 1) Para los Clubes profesionales que participan en este Torneo, entre los once jugadores que comenzarán jugando el partido deberán incluirse, a lo menos, siete profesionales con contrato registrado, salvo autorización expresa y previa del Directorio de la ANFP, la que sólo podrá ser otorgada en casos debidamente calificados.
- 2) De no contarse con la autorización aludida, el árbitro informará de esta circunstancia.
- 3) Igualmente, entre dichos once jugadores, cada equipo no podrá tener en forma simultánea en el campo de juego un número superior a cinco jugadores que no posean la nacionalidad chilena.
- 4) La infracción a este artículo será sancionada con la pérdida del o los puntos que hubiesen obtenido en el respectivo partido, y se otorgarán tres puntos al rival por un marcador de 3x0 o el marcador que se registró en caso que fuese superior. Además, se aplicará una multa de quinientas unidades de fomento.

ARTÍCULO 31:

- 1) Durante el partido sólo se autorizará el reemplazo de hasta tres jugadores;
- 2) Un jugador reemplazado no puede volver a tomar parte en el partido y tampoco en la ejecución de los lanzamientos penales para decidir el resultado del mismo.
- 3) La infracción a este artículo será sancionada con la pérdida del o los puntos que hubiesen obtenido en el respectivo partido, y se otorgarán tres puntos al rival por un marcador de 3 x 0 o el marcador que se registró en caso que fuese superior. Además, se aplicará una multa de quinientas unidades de fomento.

ARTÍCULO 32:

Si en cualquier momento de un partido quedan menos de siete jugadores actuando por uno de los equipos, el árbitro deberá suspender el partido y el equipo que quedó con menos de siete jugadores perderá los puntos en disputa, ganándolos el rival, por un marcador de 3 x 0 o el resultado real si la diferencia de goles entre ambos equipos era mayor.



ARTÍCULO 33:

- 1) Durante el desarrollo del Campeonato se aplicará el sistema de control antidoping, de acuerdo al Reglamento aprobado y a las posibilidades de realización. Se hará el mejor esfuerzo para aplicar control antidoping en el 50% de los partidos de cada club.
- 2) Asimismo, la Comisión Antidoping podrá realizar controles fuera de competencia, durante y en el lugar de entrenamiento de un Club, para lo cual el Club al que se realice el control deberá prestar toda la colaboración requerida, a fin de contar con un lugar adecuado para su realización y asistencia de los jugadores seleccionados.
- 3) El financiamiento y posterior análisis, podrá ser de cargo de los clubes, si así lo determina el Directorio.
- 4) La infracción a este artículo será sancionada con multa de 200 unidades de fomento.

ARTÍCULO 34:

- 1) Podrán permanecer en la banca, debidamente uniformados, además de los jugadores suplentes y los que hayan sido reemplazados, hasta seis miembros del Cuerpo Técnico, inscritos en la planilla del partido y con contrato vigente registrado en la ANFA o en la ANFP (Entrenador Titular, Entrenador Ayudante, Preparador Físico, Preparador de Arqueros, Médico y Auxiliar Médico o Kinesiólogo).
- 2) El árbitro expulsará del perímetro del campo de juego a todas las personas que se encuentren ubicadas en él y que no estén inscritas en la planilla de partido, pudiendo incluso ordenar la suspensión del partido mientras no hagan abandono de dicho lugar.
- 3) Ninguna otra persona podrá estar dentro del perímetro del recinto donde se disputa el partido o en los accesos.
- 4) En caso de infracción de parte de un club en esta clase de hechos, se le sancionará con una multa de 10 Unidades de Fomento.
- 5) Asimismo, en caso de producirse una infracción a esta disposición y el árbitro no haya expulsado a las personas que corresponda, a requerimiento de la ANFP o de oficio por el Tribunal de Disciplina, el Tribunal podrá aplicar la multa señalada precedentemente.

TÍTULO VI CALIDAD DEL ESPECTÁCULO

ARTÍCULO 35: De los Uniformes de los Equipos:

- 1) Cada club deberá usar los uniformes oficiales y alternativos de su equipo, de acuerdo a la inscripción efectuada en la asociación a la que pertenezcan. El uniforme alternativo debe tener diferentes colores y tonalidades que el oficial, para cada prenda, esto es, camiseta, pantalón y medias.



- 2) Corresponderá al equipo que actúe de visita, cambiar de uniforme al enfrentar a otro club que cuente con vestimenta de colores y diseño similar, en camiseta, pantalón y medias. Ante cualquier similitud detectada por el Árbitro, será éste quien decida el cambio, para lo cual, los clubes están obligados a tener, en el Estadio en que se juegue, indumentaria alternativa completa.
- 3) El equipo que no disponga de uniforme de reemplazo, antes de iniciar el partido correspondiente, será sancionado con multa de 100 Unidades de Fomento; será especial infractor el club visitante que por no contar con un debido uniforme de reemplazo, haga cambiar de uniforme al club local.
- 4) En caso de que por exigencias técnicas derivadas únicamente de la televisión de un partido sea necesario el cambio de uniforme de uno de los equipos, esta obligación recaerá sobre el equipo local, salvo lo dispuesto en el N° 6 de este artículo, respecto del equipo Campeón del año anterior.
- 5) En todo caso, en los partidos en que de acuerdo a lo resuelto conforme a los números dos y tres de este artículo, no corresponda efectuar cambio de uniforme, los clubes deberán utilizar siempre sus uniformes oficiales.
- 6) El equipo Campeón del Campeonato inmediatamente anterior no estará obligado a cambiar de uniforme.
- 7) Ningún club ni jugador podrá usar los símbolos de la Selección Nacional.
- 8) Las camisetas de los jugadores deberán llevar en el reverso un número de 25 cm. de altura, en un color que los distinga claramente. Asimismo, deberá exhibirse en la pierna derecha del pantalón, un número de 10 centímetros de altura. Tales números deberán corresponder a los que se encuentran indicados en la nómina que se entregue al árbitro con anterioridad al inicio del encuentro.
- 9) Los arqueros deberán llevar uniformes de colores que los distingan claramente de los demás jugadores y del árbitro. En caso de similitud con el uniforme que el árbitro utilice, corresponderá a este último cambiar de casaquilla que permita una clara distinción.
- 10) Si algún jugador usare alguna prenda bajo el pantalón, esta deberá ser del mismo color y no más larga que la pierna del pantalón.
- 11) Los jugadores que formen parte de la "Banca de Reservas", deberán vestir de manera uniforme. La misma obligación pesa sobre el Cuerpo Técnico, excluido el Entrenador.
- 12) El Tribunal de Disciplina de oficio o a requerimiento de la ANFP, sancionará al club que no haya cumplido con cualquiera de las obligaciones contempladas en los numerales precedentes, con multa de 10 Unidades de Fomento por cada partido.

ARTÍCULO 36: De la cancha:

- 1) Se prohíbe, antes y durante el partido, realizar cualquier clase de marcas, y por cualquier medio, en la cancha de fútbol, salvo las autorizadas por la Internacional F.A. Board. La infracción a esta norma será sancionada con una



multa de 10 Unidades de Fomento, pudiendo aplicársele a la persona que cometa la infracción.

- 2) Tanto los arcos, como las astas de los banderines del tiro de esquina, no pueden ostentar ninguna marca, debiendo ser integramente blancos. Asimismo, no se podrá exhibir ninguna clase de publicidad en las redes de los arcos y en ninguna parte del campo de juego.

ARTÍCULO 37: De los Pasabalones:

- 1) Los pasabalones deberán contar con petos u otro uniforme proporcionado por el club organizador del espectáculo.
- 2) Los pasabalones que no respeten las instrucciones del árbitro, serán expulsados del perímetro de juego y suspendidos para otros partidos. Para todos estos efectos, el Club local entregará a la terna arbitral, una nómina con los nombres de los ocho pasadores de balones, que incluya además dos suplentes, para el caso de que alguno de ellos sea expulsado.
- 3) Sin perjuicio de lo expresado en el número anterior, la no existencia de pasabalones, el retiro de los mismos, la infracción a lo dispuesto en el número precedente o cualquier actuación de éstos en forma incorrecta, hará presumir la responsabilidad del club y significará para el club local una multa de 100 Unidades de Fomento.
- 4) Con el objeto que los pasabalones puedan cumplir en correcta forma sus funciones, se exige que la edad mínima de ellos sea de 14 años.

ARTÍCULO 38:

Los reporteros gráficos y personal de televisión, que ingresen al perímetro del campo de juego, deberán contar con petos numerados, los que serán de cargo de cada Club.

ARTÍCULO 39:

En el área entre los límites del terreno de juego y las tribunas de espectadores y por la parte posterior de los letreros de publicidad que existieren, se admitirá solamente a un número limitado de fotógrafos y personal de televisión, del medio autorizado por la ANFP para la transmisión televisiva del partido, todos identificados con acreditaciones especiales otorgadas por la ANFP, todo ello en conformidad a las normas FIFA vigentes al respecto. No se permite a estos profesionales, el ingreso al terreno de juego, antes, durante y después del partido. El profesional que no cumpliere con esta normativa, se le retendrá y cancelará la acreditación.

ARTÍCULO 40: De las actividades anexas

- 1) Todo acto, homenaje, promoción, concurso o manifestación que deseen realizar los clubes antes del inicio, durante y después de finalizado el partido, deberá contar con aprobación de la organización, solicitada a lo menos con dos días hábiles de anticipación al partido de que se trate.
- 2) Será obligación del club exhibir dicha autorización al árbitro antes del inicio del partido.



- 3) La infracción a este artículo será sancionada con multa de 10 unidades de fomento.
- 4) Se exceptúa de lo anterior, el hecho de guardar un minuto de silencio en homenaje a alguna persona fallecida, circunstancia que deberá ser informada al árbitro correspondiente con la debida antelación.

ARTÍCULO 41: De la información por altoparlantes:

- 1) Diez minutos antes de la hora indicada para el inicio del partido, se deberá indicar por altoparlantes las alineaciones de los equipos y el cuerpo arbitral.
- 2) Se prohíbe a los clubes que por los parlantes del estadio se formulen cualquier tipo de expresiones o comentarios que alienten al equipo local, que sean relativos al partido, al desarrollo del mismo, al arbitraje o a cualquier aspecto ajeno al espectáculo deportivo, salvo las alineaciones de los equipos, el informe de goles marcados, cambios de jugadores y asistencia al partido. Sin embargo, será permitido agregar publicidad al anunciar los cambios, los goles y en el entretiempo.
- 3) La asistencia al partido se debe indicar por altoparlantes en el minuto setenta y cinco de juego, sin señalar recaudación, ni disgregando la información de la cantidad de espectadores.
- 4) Cualquier información diferente que se desee dar por este medio deberá hacerse antes del inicio de cada partido y previa autorización de la organización.
- 5) Se excepcionará toda circunstancia de fuerza mayor como por ejemplo avisos de utilidad pública. Con todo, se limitarán las alocuciones durante el desarrollo del partido.
- 6) Asimismo, las alocuciones que se efectúen, deben ser efectuadas de manera sobria y respetuosa con el rival; en este sentido, los goles y los cambios del equipo local deben tener la misma tonalidad que los del equipo de visita y en ningún caso pueden ser acompañados de gritos, música u otra manifestación anexa.
- 7) Todo lo anterior se aplica igualmente para el tablero marcador o pantalla de transmisión, cualquiera sea el sistema que para éstos se ocupen.
- 8) La infracción a este artículo será sancionada con una multa de 10 a 50 Unidades de Fomento, dependiendo de la gravedad de la infracción, la que será duplicada para cada caso de reincidencia.

ARTÍCULO 42: Protocolo de salida al campo de juego.

- 1) Los equipos saldrán al campo de juego al mismo tiempo y junto al cuerpo arbitral y en la medida que el Estadio lo permita, por el mismo lugar. Esta salida debe efectuarse siete minutos antes de la hora fijada para el inicio del partido, debiendo emitirse por los parlantes el himno del Fair Play.



- 2) Los jugadores se formarán a los costados de los árbitros, frente a la Tribuna Oficial, quedando el equipo local a la derecha del cuerpo arbitral y el equipo visitante a la izquierda.
- 3) A instancia del Árbitro del partido, el equipo visitante saludará primero a los árbitros y luego a todo el equipo contrario; al terminar, el equipo local saludará a la cuaterna referil, posterior a eso deben posar para los reporteros gráficos cada uno en su sector a no más de diez metros de la línea de banda.
- 4) Por la primera infracción a este artículo será sancionado el Director Técnico, con una amonestación y por cada reincidencia, éste será suspendido por una fecha.

ARTÍCULO 43: De los atrasos:

El retraso en el ingreso del equipo al campo de juego, tanto al inicio del partido, como al inicio de la segunda etapa del encuentro, será sancionado de conformidad al número cuatro del artículo anterior.

ARTÍCULO 44: De la publicidad:

- 1) Deberá respetarse íntegramente el Reglamento FIFA sobre la publicidad virtual, el que forma parte integrante de estas Bases.
- 2) La publicidad derivada de la organización de este Campeonato es de cargo y a favor de la ANFP, pudiendo ésta instalar a su arbitrio cantidad, variedad, ubicación o dimensiones, según sean los compromisos de imagen o comerciales comprometidos, en cada recinto donde se juegue este Torneo, teniendo los Clubes locales la obligación de entregar la cancha de juego y su entorno libre de publicidad.
- 3) No obstante lo anterior, los Clubes locales pueden solicitar a la ANFP permisos especiales para la instalación de publicidad en el recinto de juego, reservándose la organización el derecho de aceptar o denegar dicha autorización.
- 4) La empresa que la ANFP determine podrá instalar, ejecutar y desarrollar publicidad en los términos señalados en el contrato de publicidad que se celebre, en todos los estadios en que se jueguen partidos de este Campeonato, sin que contravenga contratos vigentes de las Instituciones.
- 5) Las entradas a los partidos de este Campeonatos deberán llevar impresa en su anverso la leyenda "Copa Chile Bicentenario" y el nombre del auspiciador que designe la ANFP".

ARTÍCULO 45: Promoción del "FAIR PLAY" o "JUEGO LIMPIO":

- 1) En todos los estadios deberá ponerse a disposición de la organización en el sector de la cancha contiguo a la línea central, un espacio de un metro cuadrado a cada lado del campo, en que el club local debe instalar un letrero con la leyenda "FAIR PLAY" o "JUEGO LIMPIO".
- 2) Asimismo, se procurará que la salida de los equipos a la cancha, se haga acompañar de cuatro niños que porten y exhiban una bandera con la leyenda "FAIR PLAY" o "JUEGO LIMPIO".



ARTÍCULO 46: Camilleros:

- 1) Será obligación del club local, presentar, para cada partido, al menos dos camilleros, debidamente uniformados.
- 2) La ausencia de camilleros en un partido, el retiro de los mismos o la actuación de éstos en forma incorrecta, abusiva o provocadora o su presencia sin uniforme, hará presumir la responsabilidad del club local, lo que significará para éste una sanción pecuniaria de 20 Unidades de Fomento.

ARTÍCULO 47:

- 1) Los clubes locales deberán disponer de controles en todos los accesos al recinto, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Violencia en los Estadios.
- 2) Se prohíbe el ingreso de:
 - a) pancartas, lienzos, papeles con todo tipo de propaganda, con alusión a referencias de carácter político, religioso, étnico u otro que atente contra la moral y las buenas costumbres. Todo lo anterior, sin perjuicio de lo contemplado en la Ley de Violencia en los Estadios;
 - b) fuegos artificiales, extinguidores, bombas de ruido, petardos u otros elementos similares contemplados en la Ley de Control de Armas.
- 3) A los clubes visitantes se les imputará responsabilidad por las actuaciones de sus adherentes.
- 4) La infracción a esta norma será sancionada con una multa de 10 unidades de fomento, dependiendo de la gravedad de los hechos y el grado de responsabilidad del club.

ARTÍCULO 48: Para efectos de preservar la calidad del espectáculo y homologar criterios entre los partidos del campeonato, la organización enviará a los clubes un "check list" que contemple lo señalado en los artículos precedentes, el que será obligatorio para los clubes.

**TÍTULO VII
DE LOS ENTRENADORES**

ARTÍCULO 49: Del contrato:

- 1) No podrá dirigir técnicamente un equipo, firmar la planilla correspondiente ni ubicarse en la banca, ni cumplir función alguna, ningún entrenador o persona que no tenga contrato registrado en la ANFA o la ANFP según corresponda.
- 2) En el caso del Fútbol Profesional, si un entrenador ha dirigido a otro equipo de Primera División o Primera B en la misma temporada, la ANFP le exigirá previamente el finiquito con el club anterior, para los efectos de proceder al registro del nuevo contrato. Sin este requisito, no podrá registrar el contrato con el nuevo club como entrenador, ni en ninguna otra calidad, cualquiera sea la denominación que sirva para encubrir la condición de entrenador.
- 3) Al equipo que infrinja lo dispuesto en los numerales anteriores, se le sancionará con la pérdida de los tres puntos de cada fecha en que se mantuviese la conducta penada y se aplicará una multa de quinientas unidades de fomento.



ARTÍCULO 50: De la capacidad para dirigir:

- 1) Sólo podrá dirigir técnicamente a todo club participante en esta Competencia, un entrenador que se encuentre habilitado en la Asociación respectiva.
- 2) Lo mismo se aplicará para las funciones de Ayudante Técnico y Preparador de Arqueros.

ARTÍCULO 51: De la ausencia de Técnico:

- 1) Si por cualquier causa un club participante queda sin entrenador, para suplirlo se aplicarán las normas de la respectiva asociación.
- 2) La organización informará al Tribunal correspondiente quien actuará de oficio, a requerimiento del Directorio de la ANFA o ANFP, o a petición de cualquier club que participe en el Campeonato, el que sancionará al club que incurra en las faltas indicadas en este artículo y en el artículo anterior, con multa de 10 unidades de fomento por cada partido en que se mantuviese la conducta penada.

ARTÍCULO 52:

- 1) No podrá estar en el área técnica, ni en la banca de suplentes, ningún dirigente, ni persona que cumpla funciones administrativas para el club.
- 2) La sanción por la infracción a este artículo, será de 50 unidades de fomento por cada persona que infrinja esta prohibición.

**TÍTULO VIII
ACCESO AL CAMPO DE JUEGO Y CREDENCIALES**

ARTÍCULO 53:

- 1) Sólo podrán ingresar al campo de juego las personas debidamente autorizadas por la Organización. No tendrán validez para este efecto otras credenciales que las que reconozca la organización.
- 2) Dentro del recinto del estadio, la persona encargada de supervigilar que se cumplan todas las disposiciones relativas al espectáculo será el miembro del Comité de Operaciones de la ANFP u otro dirigente designado por el Directorio. A falta de ambos, el responsable frente a la ANFP será el dirigente designado para tal efecto por el club local.
- 3) Dentro del campo de juego y durante el partido, la única autoridad será el árbitro y sus árbitros asistentes.

ARTÍCULO 54:

- 1) Sólo podrán ingresar a los recintos deportivos en que se jueguen los partidos del Campeonato, los reporteros radiales, reporteros gráficos, informadores de cancha y periodistas de televisión, que estén en posesión de una credencial expresamente otorgada por la ANFP, la que no autoriza para entrar al perímetro de la cancha.
- 2) En el caso de radios y portales de internet de regiones distintas a la Región Metropolitana, éstos deberán acompañar carta firmada por el club para su acreditación.



- 3) Se considerarán válidas para el ingreso a los recintos en que se desarrolle la Copa Chile Bicentenario, pero no al perímetro de la cancha, las credenciales del Círculo de Periodistas Deportivos y la Unión de Reporteros Gráficos y Camarógrafos de Chile. Queda prohibido a los clubes otorgar acreditaciones especiales independientes de las entregadas por la ANFP, pudiendo, en todo caso, el club local, solicitar a los medios, un listado de funcionarios designados para cada partido.
- 4) El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club que haga de local y su infracción será sancionada con una multa de 10 Unidades de Fomento. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente.

ARTÍCULO 55: Zona de exclusión.

- 1) Dentro del perímetro existente entre la reja olímpica y el campo de juego, sólo podrá ingresar y permanecer personal autorizado por la organización, con su respectiva credencial.
- 2) Todos los lugares de acceso al campo de juego, serán controlados por la organización o por personal del Club local.
- 3) El cumplimiento de esta obligación será de exclusiva responsabilidad del club local y su infracción será sancionada con multa de 10 Unidades de Fomento. En caso de reincidencia, se aplicará el doble de la multa y así sucesivamente.

ARTÍCULO 56: Campo de juego.

- 1) Al campo de juego, esto es, la zona delimitada por las líneas de marcación, sólo podrán ingresar y permanecer los jugadores de los respectivos equipos y la terna arbitral. Por lo anterior, no está permitido el ingreso de niños (as) ni mascotas.
- 2) Si la infracción a esta norma la comete un jugador claramente identificable, a éste se le computará una tarjeta amarilla; si no se puede determinar el jugador infractor, la tarjeta amarilla se le computará al Capitán del Equipo.

ARTÍCULO 57: Ingreso televisión.

- 1) Sólo podrán ingresar al estadio donde se juegue el partido respectivo, los canales de Televisión que cuenten con los derechos correspondientes para grabar las imágenes del encuentro y con las credenciales otorgadas por la ANFP.
- 2) Corresponderá a la organización o al Club local, velar por el oportuno e íntegro cumplimiento de esta norma.

ARTÍCULO 58:

Tratándose de los partidos de la Etapa Final del Torneo, las obligaciones señaladas en los números precedentes corresponderán exclusivamente a la organización, quienes serán la máxima autoridad al interior del recinto deportivo.



TÍTULO IX RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS EN EL ESTADIO

ARTÍCULO 59:

- 1) La totalidad de los daños materiales causados dentro del recinto donde se juegue un partido válido por el Campeonato, deberán ser reparados por el Club al cual adhieran las personas que hayan causado tales daños, según lo resuelva el Tribunal de Disciplina.
- 2) Para estos efectos, se presumirá, salvo prueba en contrario, que son adherentes de un club determinado, las personas que ocupen o se ubiquen en los sectores del Estadio habitualmente utilizados por la "barra" o simpatizantes de dicho club o destinados especialmente para ellos.
- 3) Una vez establecida la real existencia de los daños y evaluados económicamente de una manera fidedigna, mediante sentencia ejecutoriada, dictada por el Tribunal de Asuntos Patrimoniales de la ANFP, el club afectado podrá solicitar a la organización el descuento del monto correspondiente de cualquier suma de dinero que se deba entregar al club responsable.

ARTÍCULO 60:

- 1) En caso que el árbitro respectivo, decrete la suspensión del encuentro por mal comportamiento del público, que impida el normal desarrollo del mismo, o bien, en caso de que los asistentes al espectáculo hayan producido incidentes de carácter grave, el Tribunal de Disciplina correspondiente, de oficio o a requerimiento del Directorio de la ANFA o ANFP o de cualquier club participante, podrá sancionar a los clubes a los que pertenezcan sus adherentes. Para estos efectos, se aplicará la presunción señalada en el artículo anterior.
- 2) Las sanciones serán las establecidas en el artículo 66 del Código de Procedimiento y Penalidades de la ANFP.

ARTÍCULO 61:

Los clubes participantes en el Torneo deberán dar íntegro cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley N° 19.327. El no cumplimiento de esta norma podrá ser sancionada por la inhabilitación del estadio utilizado por el club de local, mientras se mantenga el incumplimiento.

TÍTULO X DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 62:

- 1) Los Clubes que hacen de local, deben financiar el 100% de los gastos que deriven del respectivo encuentro, tales como arriendo de Estadio, controles, guardias y gastos en general, los que no podrán ser imputados al monto total a distribuir, de acuerdo al artículo siguiente.
- 2) En el evento de que se celebren reuniones dobles y en aquellas en que no exista localía, los gastos serán asumidos por todos los participantes.



ARTÍCULO 63: Distribución de recaudación:

- 1) Los clubes que hacen de local percibirán el 100% de la recaudación, debiendo destinar el 20% del total de la recaudación bruta, a la organización, con un mínimo de \$300.000.- (Trescientos mil pesos).
- 2) Desde octavos de final, los clubes que actúen de local percibirán el 40% de la recaudación y disputarán en cancha con el Club rival el otro 40%.
- 3) De no existir localía, el club ganador obtendrá el 50% de la recaudación y el perdedor el 30% restante; la misma norma se aplicará en el Partido Final.
- 4) En las jornadas dobles, los ganadores obtendrán cada uno el 25% de la recaudación, quedando para cada perdedor el 15% de la misma.

ARTÍCULO 64:

Los gastos de traslado y estadía serán siempre de cargo de los clubes participantes, salvo que la distancia que deba recorrer un club sea superior a quinientos kilómetros, caso en el cual el traslado será vía aérea con costo de la organización, con un máximo de veinticinco pasajes por delegación.

ARTÍCULO 65: Valor de las Entradas

- 1) Cuando se trate de partidos ida y vuelta, el valor de las entradas para cada partido será el que determine el club local.
- 2) En las Fases en que se disputen partidos únicos, serán ambos clubes los que, de común acuerdo fijen el precio, con la aprobación de la organización, la que determinará el precio de las entradas, sin ulterior recurso, en caso de no existir consenso entre los dos equipos.
- 3) En el partido Final, en jornadas dobles o en partidos jugados en cancha neutral, el valor de las entradas será determinado por la organización.

ARTÍCULO 66:

Quienes cuenten con credencial vigente otorgada por la ANFP tendrán ingreso liberado a todos los recintos donde se jueguen partidos del torneo.

ARTÍCULO 67:

Se podrán efectuar descuentos para socios de los clubes, siempre y cuando éstos sean recíprocos para ambos equipos.

ARTÍCULO 68:

- 1) La organización podrá enviar a un Inspector Liquidador, cuyos gastos serán asumidos por el club local, en caso de que exista localía, de lo contrario, será de costo de la organización.
- 2) En el mismo recinto del estadio y en lugar especialmente habilitado, el Inspector Liquidador procederá a efectuar la liquidación correspondiente, de acuerdo con las normas administrativas establecidas por la organización.
- 3) Una vez practicada la liquidación, el Inspector Liquidador entregará el mismo día el alcance líquido de la recaudación, previo descuento de las cantidades que correspondan.



ARTÍCULO 69:

Se establece un acuerdo de reciprocidad entre los clubes contendores en cada fecha, en el que los clubes locales deben hacer entrega de 10 entradas preferenciales, a lo menos, al club visitante, sin perjuicio de otros acuerdos entre los equipos participantes.

ARTÍCULO 70:

A partir de la primera fase de la competencia, los Clubes ganadores recibirán los premios que determine la organización y que serán comunicados en su conjunto oportunamente.

ARTÍCULO 71:

Las multas que se apliquen podrán ser descontadas automáticamente tanto de las recaudaciones, como de los premios que le correspondan a los clubes participantes.

**TÍTULO XI
DE LAS TRANSMISIONES TELEVISIVAS**

ARTÍCULO 72: Del Contrato de transmisión televisiva.

Los contratos para televisar partidos de este Campeonato, serán suscritos únicamente por el Directorio de la ANFP.

ARTÍCULO 73: De las obligaciones de los clubes en las transmisiones televisivas.

- 1) Todos los clubes deberán dar cumplimiento a las normas que imparta la ANFP para los partidos televisados, sometiéndose a todas las exigencias y sanciones para casos de eventuales incumplimientos.
- 2) Todos los clubes participantes se comprometen a respetar y hacer respetar cabalmente dichos convenios y contratos y a otorgar todas las facilidades que requieran las empresas adjudicatarias de derechos de televisión para el ingreso al estadio de sus cámaras, equipos técnicos y personal. Cualquier entorpecimiento de lo señalado anteriormente será de responsabilidad del club local, el que podrá ser sancionado en conformidad a este artículo.
- 3) Los clubes se comprometen a acatar, en todas sus partes, la reglamentación que informará la organización en relación con las transmisiones televisivas de los partidos del Campeonato, con el fin de resguardar la calidad del espectáculo.
- 4) Prohibir el ingreso de las cámaras y la posterior no transmisión del partido implicará una multa de 25.000 (veinticinco mil) unidades de fomento al club local. Cualquier otro entorpecimiento será pasado al Tribunal de Penalidades quien establecerá las sanciones respectivas, si correspondieren.

**TÍTULO XII
DE LOS DIRIGENTES Y SU SEGURIDAD**

ARTÍCULO 74:

Son dirigentes aquellas personas que se desempeñan como tales en los cargos directivos que establecen los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones respectivas y de sus clubes afiliados.

**ARTÍCULO 75:**

Los clubes locales deberán otorgar a los dirigentes una ubicación privilegiada y segura en los denominados "Block J", "Palco Oficial", "Tribuna Oficial" o "Tribuna VIP", según sea la naturaleza de la credencial que se exhiba y las características del Estadio.

ARTÍCULO 76:

Corresponderá al equipo que hace de local velar por la seguridad e integridad física y moral de los dirigentes del club visita, así como de todo otro, debiendo tomar todas las medidas de seguridad que sean necesarias.

ARTÍCULO 77:

La infracción por parte de un club a la norma contenida en el artículo 75, será sancionada por el Tribunal de Disciplina, previo requerimiento de la ANFP o del Club afectado con multa de 50 unidades de fomento y la infracción al artículo 76, con multa de 200 Unidades de Fomento, dependiendo de la magnitud y gravedad de los hechos denunciados.

TÍTULO XIII ÓRGANO JURISDICCIONAL

ARTÍCULO 78:

- 1) Para efectos de este Torneo, actuará como órgano jurisdiccional un Tribunal mixto, que se denominará Tribunal de Disciplina Copa Chile, constituido por seis miembros, de los cuales tres miembros serán designados por ANFA y tres miembros designados por ANFP.
- 2) El Tribunal funcionará dividido en salas, debiendo designar a los miembros que funcionarán en primera y en segunda instancia, cuando ésta proceda.
- 3) Este Tribunal funcionará a partir del ingreso de los clubes de la ANFP al Torneo y mantendrá su competencia hasta la Final del mismo.

ARTÍCULO 79:

Con todo, el jugador expulsado, sea con tarjeta roja directa, sea con la acumulación de dos tarjetas amarillas en un mismo partido, quedará suspendido automáticamente por una fecha, sin perjuicio de otras sanciones.

ARTÍCULO 80:

- 1) En caso que en un partido del Campeonato un equipo haya incluido a uno o más jugadores en situación antirreglamentaria o no dando cumplimiento a las presentes Bases, el Tribunal de Disciplina de la Copa Chile, deberá de oficio, o a petición de cualquier Club que formule denuncia, sancionar al Club infractor en los términos que se indica en el numeral siguiente.
- 2) La denuncia deberá ser formulada por escrito y fundada, debiendo el Tribunal fallarla en de la audiencia más próxima a su recepción. En caso de denuncia de un club, y siempre que éste lo solicite, el Tribunal deberá escuchar alegatos del denunciante y oír al denunciado, en su caso.
- 3) El club infractor perderá el partido respectivo, no computándose los goles que hubiere marcado, considerándose un marcador de 3 x 0 a favor del rival; Sin perjuicio de poder ser sancionado con una multa de 100 Unidades de Fomento.



ARTÍCULO 81: El Tribunal, en los casos indicados en el artículo anterior y en todos aquellos en que deba actuar de oficio, sólo podrá hacerlo dentro del plazo de tres días corridos, contados desde la comisión de la o las infracciones constatadas.

Artículo 82:

En caso de suspensión de un determinado club por resolución de un órgano competente, el club que haya sido eliminado por aquél pasará a ocupar su lugar y en caso de que aún no haya participado en la Copa, la organización decidirá la manera en que se efectuará el reemplazo

ARTÍCULO 83: Sanción general:

En todos aquellos casos en que la contravención a una disposición de estas Bases no indique la sanción correspondiente, el Tribunal de Disciplina informará al Directorio de la Federación, para que resuelva.

TÍTULO XIV DE LA VIGENCIA Y DE LA PRESCRIPCIÓN

ARTÍCULO 84:

Las presentes bases entrarán en vigencia al día siguiente de su aprobación por el H. Consejo de la Federación y se mantendrán vigentes hasta que se aprueben las correspondientes al Torneo siguiente.

ARTÍCULO 85: Salvo que se contemple una norma expresa y diferente, las acciones para denunciar las infracciones que se señalan en estas Bases, prescriben en el plazo de tres días contados desde su ocurrencia.

ARTÍCULO 86:

Con todo, las infracciones prescriben una vez terminado el Torneo, salvo las suspensiones, que en caso de estar vigentes, se aplicarán en la Copa Chile inmediatamente posterior o la que la reemplace.

TÍTULO XV DEL SISTEMA DE CAMPEONATO

ARTICULO 87:

El Campeonato se desarrollará bajo el formato de eliminación directa, en partidos de ida y vuelta, salvo a partir de octavos de final, en que se disputarán partidos únicos.

ARTÍCULO 88: Primera Fase.

- 1) Se formarán, mediante sorteo, 32 parejas, conformadas por los 32 clubes ANFP y los 32 clubes del sector amateur.
- 2) En cada pareja se jugarán partidos de ida y vuelta clasificando los treinta y dos ganadores a la siguiente fase.

ARTÍCULO 89: Segunda Fase.

Con los treinta y dos ganadores de la Primera Fase, se formarán dieciséis parejas de equipos, jugándose en partidos de ida y vuelta clasificando los dieciséis ganadores a la siguiente fase.



ARTÍCULO 90: Octavos de Final.

Con los dieciséis ganadores de la segunda fase, se formarán ocho parejas de equipos, que jugarán en partidos únicos; los ganadores de dichos partidos pasarán a los cuartos de final.

ARTÍCULO 91: Cuartos de Final.

Con los ocho ganadores de los octavos de final, se formarán cuatro parejas de equipos, que jugarán en partidos únicos; los ganadores de dichos partidos pasarán a semifinal.

ARTÍCULO 92: Semifinal.

Con los cuatro ganadores de los cuartos de final, se formarán dos parejas de equipos, que jugarán en partidos únicos; los ganadores de dichos partidos pasarán a la final.

ARTÍCULO 93: Final.

Los dos equipos ganadores de la Semifinal, se enfrentan en partido único.

ARTÍCULO 94: Definiciones:

- 1) Primera y Segunda Fase: Si al término del segundo partido, los dos equipos estuvieren igualados en puntos, se definirá al ganador mediante lanzamientos penales, iniciando con una serie de cinco lanzamientos por equipo y en caso de persistir la igualdad, lanzamientos individuales.
- 2) Octavos de Final a Final: en caso de terminar empatado el partido único durante los noventa minutos, se procederá de inmediato a los lanzamientos penales.

ARTÍCULO 95: Determinación de las parejas:

- 1) Para la determinación de las parejas de equipos, se utilizarán criterios de infraestructura, geográficos, televisivos y/o comerciales.
- 2) Estimando la organización que existen condiciones similares, se sortearán las parejas.